

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**ANALISIS JURIDICO DEL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL EN EL ENFOQUE
LEGAL CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE 00311-2021-0-2501-JR-CI-05**

**Trabajo de suficiencia profesional para optar el título
profesional de abogado**

Autor:
LIZBETH QUIJANO PAREDES

Asesor:

Asesor: Mg MARIA JONE VALDERRAMA DOMINGUEZ
Código Orcid Nro. 0000-0003-3196-8332

CHIMBOTE – PERÚ
2023

PALABRA CLAVE.-

Tema:	Divorcio por causal
Especialidad:	Derecho Civil

Theme:	eviction
Specialty:	Civil Law



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

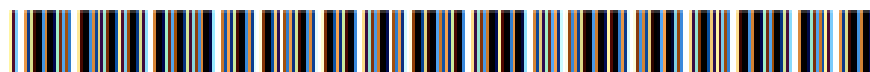
Que, de la revisión del trabajo titulado **"ANÁLISIS JURIDICO DEL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL EN EL ENFOQUE LEGAL CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE 00311-2021-0-2501-JR-CI-05"** del (a) estudiante: **QUIJANO PAREDES LIZBETH**, identificado(a) con Código N° **2008075227**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **16%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° **5037-2019-USP/CU** para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 21 de diciembre de 2023

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



DEDICATORIA:

Se dedica en honor al apoyo incondicional de mis padres por su constancia en el día a día en mis estudios superiores y a mi hijo que Aunque aun no lo sepas eres y serás lo mas importante en mi vida, hoy he dado un paso más para servir de ejemplo a la persona que más amo en este mundo. Gracias a ti he decidido subir un escalón más y crecer como persona y profesional. Esperó que un día comprendas que te debo lo que soy ahora y que este logro sirva de herramienta para guiar cada uno de tus pasos.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a mis docentes por su apoyo incondicional en todo este proceso educativo

ÍNDICE

PALABRA CLAVE	2
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE	6
RESUMEN	7
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	8
MARCO TEÓRICO	9
ANÁLISIS DEL PROBLEMA	20
CONCLUSIONES	21
RECOMENDACIONES.....	22
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	23
ANEXOS	28

RESUMEN

En el presente proceso judicial objeto de análisis jurídico con enfoque dogmático está situado al estudio del expediente Nro. 00311-2021-0-2501-JR-CI-05, el cual fue tramitado ante el juzgado especializado de Familia de esta Corte Superior de Justicia del Santa en el cual se analizó la situación de improcedencia de la causal de divorcio que es merituada conforme a ley.

La justificación del trabajo se orienta en el elemento social por cuanto se observó en el medio jurídico la gran afluencia de casos bajo esta modalidad enfocados a obtener el divorcio con el argumento de haberse retirado por mandato judicial relacionados a tramites tutelares sobre violencia familiar.

La situación jurídica que se discurre es saber si asiste el derecho o no para determinar la disolución conyugal bajo esta modalidad para tal efecto se tiene que determinara si se observa o inobserva los presupuestos fácticos de esta causal.

Como conclusión general se plantea que esta causal se dio con el ánimo de disolver el matrimonio en el menor tiempo y plazo y su razón de ser es determinar quién es el cónyuge perjudicado mas no se busca culpabilidad en esencia misma.

La recomendación está centrada en que esta causal se analice en los fallos jurisdiccionales y uniformizar criterios sobre el cónyuge perjudicado.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema jurídico que nace del tenor del presente proceso judicial se centra en la figura del divorcio por causal de separación de hecho, figura jurídica que se dio con la promulgación de la ley 27495, el cual puso una causal de naturaleza muy propia es decir es una causal donde lo que se busca es disolver el vínculo matrimonial pero enfocando quien es el cónyuge perjudicado mas no culpable de la ruptura conyugal en aras de valorar la situación jurídica y asignarle un monto económico por concepto de indemnización de acuerdo a ley.

Cabe precisar que en la praxis judicial el punto en común fue solo acreditar la separación de hecho entendida esta como el alejamiento personal mas no se dio valoración porque se alejaban las personas situación que se tenía que analizar que fueran por causas ajenas mas no por disposiciones legales.

II. MARCO TEÓRICO

2.1.- DIVORCIO

A.- CONCEPTO.-

Al ser la familia el núcleo central de una sociedad es preciso señalar que esta cumple ciertos roles para tal efecto se precisa lo siguiente :

Taramona (1986) expresa: Con el acto del divorcio se pone fin a una relación matrimonial por causas objetivas y propias que nacen por imperio de la ley (p.120)

Idrogo (1991) Para este autor se genera algo significativo en la unión matrimonial naciendo cuestiones procesales familiares ocasionando el nacimiento proceso de conocimiento con efectos legales propios

B.- SUJETOS DEL DIVORCIO

Son dos partes. La primera el cónyuge y la cónyuge.

C.- CLASES DE DIVORCIO

Son las siguientes:

- **El divorcio absoluto.-** Se da con el termino propio de disolución definitiva
- **El divorcio relativo.-** Se da con el termino de suspensión temporal

D.- CAUSALES:

Cuando del análisis y tenor de las causales se aprecia su naturaleza propia como son causales que se orientan al aspecto de la infidelidad del ser humano como parte de su naturaleza. Asimismo también se ve causales donde existe la conformidad de la otra parte procesal.

Cabe indicar que estas causales se sitúan en el aspecto personal con la dación de esta causal de separación de hecho donde se meritua dos aspectos como son la temporalidad y el aspecto de los plazos.

E.- CALIFICACION DE LA DEMANDA DE DIVORCIO

Es el primer estadio procesal de toda acción que se entabla en la administración de justicia, para tal efecto existe la figura de la calificación de la presente demanda en cuyo tenor se analiza el aspecto formal de procedencia o no del petitorio

F.- OPORTUNIDAD DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS

En un proceso de conocimiento existen plazos procesales para absolver las acciones judiciales pero también existe la oportunidad para que la parte demandada formule las excepciones y defensas previas como aquel mecanismo de defensa de su acción y no se vulnere derechos constitucionales. Carrión(2004)

G.- CUESTIONES PROBATORIAS

Es un aspecto fundamental dentro del proceso judicial en el cual las partes procesales tiene el derecho de cuestionar a través de las tachas u oposiciones a los documentos formulados por las partes procesales.

H.- VÍA PROCEDIMENTAL

Es un proceso de naturaleza especial con plazos amplios y para tal efecto su vía será proceso de conocimiento.

I.- AUDIENCIA

Dentro de lo actuado a nivel procesal se puede determinar que la audiencia es el acto principal en este tipo de proceso cuya naturaleza es de orden tuitiva para actuar las pruebas documentales

J.- APELACION DE SENTENCIA.

Es el estadio para un reexamen de la sentencia judicial a efecto de analizar si asiste el derecho o no sobre los aspectos considerativos del órgano jurisdiccional. Bendezú (1998)

2.3.- DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO DE LOS CONYUGES

A.- GENERALIDADES

El divorcio por la causal de separación de hecho de los cónyuges, constituye materia de análisis, pasándolo a desarrollar del modo siguiente

B.- BASE LEGAL:

La base legal en el cual se ampara esta causal tiene su fundamento en el Código Civil Peruano en el cual en su libro de familia establece una variedad de causales para optar por el Divorcio

Es por ello que se ha insertado Esta causal como un aspecto que enfatiza la disolución sin observar la culpabilidad de uno de los cónyuges, sino que enfatiza aspectos fundamentales propios de naturaleza social familiar como es causal de separación de hecho.

C.- DEFINICION :

Es concebida como aquel acto por el cual se quebranta la unión matrimonial por causas ajenas y del cual cualquier cónyuge solicita la separación de hecho.

D.- ELEMENTOS

Los elementos de la causal del divorcio por separación de hecho de los cónyuges lo configuran:

- a) La no existencia de ambos cónyuges de la cohabitación familiar
- b) La no existencia de proseguir con la vida matrimonial de los cónyuges
- c) El factor tiempo es un elemento fundamental .Peralta (1996)

D.- ANALISIS DE LA CAUSAL

Esta causal es novedosa por cuanto trae la coyuntura para ser establecida por cualquiera de los cónyuges sin motivar si es por culpa de cualquier de los cónyuges. Se precisa que su naturaleza jurídica es propia por cuanto busca definir la calidad de cónyuge perjudicado y con ello fundamentar la indemnización propia del cónyuge

F.- REPERCUSIONES DE LA CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO DE LOS CONYUGES

- Se da la no existencia de la unión diaria d ellos cónyuges en la casa conyugal
- Se valora el tiempo que están separados de cuerpos de manera fija e ininterrumpida a efecto de generar efectos jurídicos
- Cuando uno de los cónyuges se retiró del hogar conyugal sin motivo justificado conforme a ley
- El inicio de un proceso judicial dentro d ellos parámetros legales.
- La calificación dentro del proceso judicial sobre la cualidad de cónyuge perjudicado cumpliendo los roles legales que esta categoría configura
- Se fijará el pago de una indemnización para cuyo efecto se tomará los parámetros legales del Código Civil

G.- ASPECTOS JURISPRUDENCIALES

A continuación se detalla las más importantes que se vinculan

- **Casación 1737-2015, Tacna**

Esta casación señala y determina que no hay separación por mandato judicial

- **Casación 3470-2016, Lima**

Plasmo la naturaleza jurídica de los elementos configurantes de la causal de divorcio

2.4.- EL PROCESO CIVIL

A.- CONCEPTO

Es entendida como un mecanismo procesal de carácter importante donde se materializa actos procesales a efecto de culminar con un fallo judicial. Bendezu (1998)

B.- PRINCIPIOS DEL PROCESO CIVIL

1)Concepto.- “ Es concebida como aquellas las líneas directrices que sustentan las normas procesales de un Ordenamiento Jurídico.

2) Clases .-

- ❑ • **Principio de Dirección judicial del proceso.**-Este principio enmarca el aspecto de conducción del proceso en aras de poder encaminar el desarrollo del proceso judicial.
- ❑ • **Principio dispositivo.** - Con este principio lo que se busca es generar articulado que se vincule con las normas procesales y adjetivas dentro del desarrollo procesal.
- ❑ • **Principio de Inmediación.** - Este enmarca la relación directa que las partes deben de tener en contacto directo del juez y las partes procesales
- **Principio de Economía.** - Se enfoca en tener una prontitud en el desarrollo del proceso en aras de optimizar su economía procesal.
- **Principio de Socialización del Proceso.**- Con este principio lo que se busca es la socialización de lo actuado a nivel procesal a finde consolidar basamentos sólidos.
- ❑ • **Principio Iura Novit Curia.**- Se expresa que:
 - La naturaleza del proceso civil siempre va ir enfocado con los efectos procesales de la incoación de un proceso civil en aras de fundamentar el desarrollo del proceso civil peruano.
- ❑ • **Principio de Doble Instancia.**- Es un principio que permite una revisión integral por parte de los operadores jurídicos a fin de enmarcar el desarrollo del proceso. Carrión (2004)

C.- ETAPAS DEL PROCESO CIVIL

Son las siguientes :

- **ETAPA POSTULATORIA.-** En esta etapa procesal se da por iniciado los actos procesales a efecto de poder iniciar acciones judiciales en el campo del derecho.

- **ETAPA PROBATORIA.-** En esta fase procesal se empieza a probar los actos procesales a cuyo tenor se da las pautas propias de la probanza probatoria de los actos procesales.

➤ **ETAPA CONCLUSIVA O DE ALEGATOS**

En esta parte de los actos procesales se brinda un análisis factico d ellos hechos materia de controversia en el caso judicial ´para tal efecto se busca consolidar su naturaleza jurídica y con ello los parámetros propios de la actividad judicial.

➤ **ETAPA RESOLUTIVA O DE SENTENCIA DEFINITIVA.**

Se emite la sentencia final del proceso, en donde se valora los medios probatorios actuados por las partes procesales cuya valoración denotara la decisión materia del proceso.

➤ **ETAPA IMPUGNATORIA**

Esta fase terminará con el fallo que en segunda instancia se expide referente al recurso y que será confirmando, modificando, revocando o anulado el fallo de primera instancia.

➤ **ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIA**

No planteado el recursos impugnatorio o habiéndose interpuesto y resuelto en definitiva en segunda instancia, el caso debe ser enviado al inferior en grado para su cumplimiento en ejecución de sentencia.

D.- LA SENTENCIA

DEFINICIÓN.- Para el Procesalista Mexicano Dr. Gómez(1991) que: “ (...) . La Sentencia es el acto final del proceso, acto aplicador de la ley sustantiva a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo.” (p.189)

III) PARTES DE LA SENTENCIA.- Son::

- A) Parte Expositiva.- Es la parte donde se detalla los hechos que fueron expuestos o narrados por las partes procesales en litigio, llevando un orden lógico y sistemático.
- B) Parte Considerativa.- Es la parte procesal donde se empieza analizar el caso en particular con argumentos sólidos y facticos que emanan de la propia ley.
- C) Parte Resolutiva.- En esta parte se da el fallo al caso en específico y se plantea acciones propias como es el criterio lógico formal del caso en concreto. Perla (1979)

IV) CLASES DE SENTENCIA.- Tenemos:

•Según su finalidad.-

- A) Sentencias de Condena.- Este tipo de sentencia es la que define un fallo en contra de una de las partes.

B) Sentencias declarativas.- Se manifiesta que son documentos procesales que declaran el derecho objetivo contemplado en el Ordenamiento jurídico peruano

c) Sentencias Constitutivas.- Para el autor Idrogo (1991) Señala que son especiales sentencias cuya naturaleza es la de conservar actos judiciales en el tiempo que le va a dar su naturaleza jurídica propia(p.31).

•**Según la impugnabilidad.**- Presenta las dos modalidades siguientes:

A) Sentencia definitiva.- Para Carrión es la que se enmarca en un fallo definitivo cuyo valor es propio en el campo del derecho

B) Sentencia firme.- Es un tipo de sentencia que enmarca un fallo donde adquiere la calidad de fallo firme donde no hay variación en sus postulados

•**Según la instancia en que se pronuncia.**- tenemos las dos modalidades siguientes:

A) Sentencia de primera instancia.- Es la que se expide por el juez que conoció en primer orden la tramitación procesal

B) Sentencia de segunda instancia.- Es la que se enmarca en un fallo ´por sala civil a efecto de hacer el análisis procesal de lo actuado y vertido en primera instancia.

B •**Según el resultado.**- tenemos las dos modalidades siguientes:

A) Sentencia estimatoria.- Es un tipo de sentencia donde se estima una cuantificación a efecto de poder estimar el monto económico de lo peticionado vía acción judicial

Sentencia desestimatoria.- Es un tipo de sentencia en el cual se deja sin efecto la pretensión declarada en un primer inicio en la admisibilidad de los actos procesales. Idrogo (1991)

V) PLAZO PARA EXPEDIR LA SENTENCIA.- Los plazos para expedir las sentencias en el proceso civil, son:

- **En el proceso de Conocimiento:** Tiene un plazo especial y es el más amplio dentro de la normatividad peruana siendo el plazo de 50 días.

- **En el proceso Abreviado:**

- **En el proceso Sumarísimo:**

- **En el proceso Ejecutivo:**

- **En el proceso No Contencioso:**

VI) ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE SENTENCIAS

La aclaración de sentencia.- Se da cuando existe duda razonable sobre lo actuado a nivel procesal

La corrección de sentencia .- Se da cuando se observa un error material y objetivo en los actos procesales.

IX) APELACIÓN DE LA SENTENCIA.- Es el acto procesal por naturaleza donde se enmarca el análisis y revisión por un órgano superior en la materia .

X) LA SENTENCIA COMO COSA JUZGADA.- Se da cuando habiéndose agotado los plazos para dejar sin efecto este queda en calidad de cosa juzgada cuando después de ser declarada consentida no han interpuesto recurso alguno.

III. ANÁLISIS DEL PROBLEMA:

El problema jurídico se plasmó en la parte de descripción del problema situándolo en el hecho de que esta causal va a ser analizada y resuelta a través de los siguientes mecanismos siendo estos:

1. Se debe acreditar el alejamiento temporal por espacio de tiempos este primer análisis está determinado por factor determinante en la propia ley que da las bases de esta causal
2. Se sustenta en la normatividad del Código Civil cuyo aspecto fundamental va a situarse como un aspecto esencial en el campo jurídico en cuyo tenor se meritara la temporalidad
3. Se sustentará en plenos jurisdiccionales y aunado a ello en múltiples jurisprudencias vinculantes con el cual cimienta la naturaleza propia del cónyuge perjudicado.

CONCLUSIONES

- 1.- Se concluye que este tipo de divorcio es de naturaleza jurídico familiar con aspectos vinculantes en el campo del derecho.
- 2.- Se concluye que su esencia es de ser un proceso solucionador de los conflictos familiares.
- 3.-Con este proceso genera efectos legales sobre la naturaleza jurídica de la indemnización.
- 4.- En el aspecto procesal genera efectos jurídicos de naturaleza propia como son la determinación de la legalidad.

RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones a que se llega en el presente trabajo de suficiencia profesional tenemos:

Primero .- Se recomienda de que los magistrados de la Corte Superior de Justicia del Santa que tramiten materias sobre divorcio observen el debido proceso en las tramitaciones de las causas que tengan en sus juzgados. Pues, el hecho de observar el debido proceso al momento de sentenciar significa que se cumpla con motivar las razones jurídicas de derecho sustantivas y procesales aplicables a cada caso en concreto.

Segunda .- .- Se recomienda que en la Corte Superior de Justicia del Santa, se imparta cursos de capacitación jurídica para los magistrados sobre temas de derecho de familia y de especial relevancia sobre materia de divorcio.

Tercera.- Se recomienda que el presente trabajo, sirva como una guía referente en la biblioteca de la Facultad de Derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bendezú, N (1998): Los Procesos Sumarísimos en el Fuero Civil. Lima, Perú, Editorial Edigraber

Carrión, J (2004): Los Principios Procesales y El Código Procesal Civil En: CPC Código Procesal Civil, Lima, Perú, 6ta Edic. Edit. Grijley.

ENCICLOPEDIA JURJDICA OMEBA(1986): Tomo XXV. Buenos Aires - Argentina, 5ta Edic. Tomo XXV. Edit. Driskill.

Gómez , C(1991): DERECHO PROCESAL CIVIL, México, 5ta. Edic. Edit. Harla.

Idrogo, T (1991): Los Principios Fundamentales del proceso Civil. Lima, Perú, 1era Ed, Edit. Marsol Editores S.A.

Peralta, J. R (1996): Derecho de Familia en el Código Civil, Lima-Perú, Edit. Lima · Perú. San Marcos, 2da. Edic. Reím.

Perla,E(1979): Juicio ordinario, Lima, Perú, 5ta. Edic. Imprenta Edit.Lumen S.A.

Rocco, U.(1969): Tratado de Derecho Procesal Civil, Bogotá, Colombia , Tomo I, Editorial Temis.

Ruiz, A (1998): Nuevo Código Procesal Civil. Lima, Perú, 1era. Edic. Ediciones y Distribuciones “ J.C ”.

Taramona, J (1986): Juicio ordinario - Manual Teórico Práctico-.Lima, Perú, 1era. Edic. Ediciones Marín - James Editores.

Velasco F.(1987): Compendio del juicio ordinario, Lima, Perú, 2da. Edic. Edit. Cultural Cuzco

Ley que Incorpora la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Subsecuente Divorcio

LEY N° 27495

(Modificaciones incorporadas al texto del Código Civil adjunto)

CARLOS FERRERO

Presidente a.i. del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE SEPARACIÓN DE CUERPOS Y SUBSECUENTE DIVORCIO

Artículo 1.- Modifica el Artículo 319 del Código Civil

Modifícase el Artículo 319 del Código Civil en los términos siguientes:

“Artículo 319.- Fin de la sociedad

Para las relaciones entre los cónyuges se considera que el fenecimiento de la sociedad de gananciales se produce en la fecha de la muerte o de la declaración de muerte presunta o de ausencia; en la de notificación con la demanda de invalidez del matrimonio, de divorcio, de separación de cuerpos o de separación judicial de bienes; y en la fecha de la escritura pública, cuando la separación de bienes se establece de común acuerdo. En los casos previstos en los incisos 5 y 12 del Artículo 333, la sociedad de gananciales fenece desde el momento en que se produce la separación de hecho.

Respecto a terceros, el régimen de sociedad de gananciales se considera fenecido en la fecha de la inscripción correspondiente en el registro personal.”

Artículo 2.- Modifica el Artículo 333 del Código Civil

Modifícase el Artículo 333 del Código Civil en los términos siguientes:

“Artículo 333.- Causales

Son causas de separación de cuerpos:

- 1) El adulterio.
- 2) La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias.
- 3) El atentado contra la vida del cónyuge.
- 4) La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- 5) El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo.
- 6) La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
- 7) El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347.

- 8) La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- 9) La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.
- 10) La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
- 11) La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.
- 12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335.
- 13) La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.”

Artículo 3.- Modifica el Artículo 345 del Código Civil

Modifícase el Artículo 345 del Código Civil en los términos siguientes:

“Artículo 345.- Patria Potestad por separación convencional

En caso de separación convencional o de separación de hecho, el juez fija el régimen concerniente al ejercicio de la patria potestad, los alimentos de los hijos y los de la mujer o el marido, observando, en cuanto sea conveniente, los intereses de los hijos menores de edad y la familia o lo que ambos cónyuges acuerden.

Son aplicables a la separación convencional y a la separación de hecho las disposiciones contenidas en los Artículos 340 último párrafo y 341.”

Artículo 4.- Incorpora el Artículo 345-A en el Código Civil

Incorpórase el Artículo 345-A en el Código Civil en los términos siguientes:

“Artículo 345-A.- Indemnización en caso de perjuicio

Para invocar el supuesto del inciso 12 del Artículo 333 el demandante deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones alimentarias u otras que hayan sido pactadas por los cónyuges de mutuo acuerdo.

El juez velará por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños, incluyendo el daño personal u ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder.

Son aplicables a favor del cónyuge que resulte más perjudicado por la separación de hecho, las disposiciones contenidas en los Artículos 323, 324, 342, 343, 351 y 352, en cuanto sean pertinentes.”

Artículo 5.- Modifica el Artículo 349 del Código Civil

Modifícase el Artículo 349 del Código Civil en los términos siguientes:

“Artículo 349.- Causales de divorcio

Puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el Artículo 333, incisos del 1 al 12.”

Artículo 6.- Modifica el Artículo 354 del Código Civil

Modifícase el Artículo 354 del Código Civil en los términos siguientes:

“Artículo 354.- Plazo de conversión

Transcurridos seis meses desde notificada la sentencia de separación convencional o de separación de cuerpos por separación de hecho, cualquiera de los cónyuges, basándose en ella, podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio.

Igual derecho podrá ejercer el cónyuge inocente de la separación por causal específica.”

Artículo 7.- Modifica los Artículos 480 y 573 del Código Procesal Civil

Modifícanse los Artículos 480 y 573 del Código Procesal Civil en los términos siguientes:

“Artículo 480.- Tramitación

Las pretensiones de separación de cuerpos y de divorcio por las causales señaladas en los incisos 1 al 12 del Artículo 333 del Código Civil se sujetan al trámite del Proceso de Conocimiento, con las particularidades reguladas en este Subcapítulo.

Estos procesos sólo se impulsarán a pedido de parte.

Artículo 573.- Aplicación supletoria

La pretensión de separación de cuerpos y extinción del régimen patrimonial de sociedad de gananciales por acuerdo de los cónyuges y la de divorcio, de conformidad con el inciso 13 del Artículo 333 del Código Civil, respectivamente, se sujetan al trámite del proceso sumarísimo con las particularidades reguladas en este Subcapítulo.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La presente Ley se aplica inclusive a las separaciones de hecho existentes al momento de su entrada en vigencia. En dichos casos, la sociedad de gananciales fenece a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda.- En los procesos judiciales sobre separación de cuerpos que se encuentren en trámite por las causales establecidas en los incisos del 1 al 13 del Artículo 333 del Código Civil, la parte demandante podrá modificar su demanda invocando las causales establecidas en los incisos 11 y 12 del referido artículo, en un plazo no mayor de treinta días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, no siendo aplicable, por excepción, lo dispuesto en el Artículo 428 del Código Procesal Civil. El Juez adecuará el trámite de la demanda según la vía procedimental correspondiente.

Tercera.- Para efectos de la aplicación del inciso 12 del Artículo 333 no se considerará separación de hecho a aquella que se produzca por razones laborales, siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones alimentarias u otras pactadas por los cónyuges de mutuo acuerdo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima,

a los once días del mes de junio de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los Artículos 108 de la Constitución Política y 80 del Reglamento del Congreso, ordeno que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

Lima, 6 de julio de 2001.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. JAVIER

PÉREZ DE CUÉLLAR

Presidente del Consejo de Ministros

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
QUIJANO PAREDES LILIBETH		46623604	lilbeth15.1@hotmail.com	
Apellido y Nombre		CMI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
Tratado	☒ Trabajo de Titulación Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación	
3. Grado Académico o Título Profesional				
Bachiller	☒ Título Profesional	Título Segundo Grado	Maestría	Doctorado
4. Título del Documento de Investigación				
ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL EN EL ENFOQUE LEGAL CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE 00311-2021-0-2501-JR-CG-05.				
5. Documento Académico				
DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
☒	Acceso Público (información académica/profesional)		Acceso restringido (defensa legal/tesis/tesis doctoral) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo:				

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Chimbote 15 de 01 de 2024

RECEBIÓ: _____

Quijano

Referencias

1. Superintendencia del Consumo (SIC) (2013) Ley de Protección al Consumidor. Reglamento del Registro Nacional de Productos de Investigación para el Control de la Administración y el Mercado. MTC, 6 de junio de 2013.
2. Ley N° 29870, Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de la UPEL. Normas legales de la UPEL y el MTC (2013) PCN.
3. Ley N° 29870, Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de la UPEL. Normas legales de la UPEL y el MTC (2013) PCN.
4. Ley N° 29870, Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de la UPEL. Normas legales de la UPEL y el MTC (2013) PCN.
5. Ley N° 29870, Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de la UPEL. Normas legales de la UPEL y el MTC (2013) PCN.
6. Ley N° 29870, Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de la UPEL. Normas legales de la UPEL y el MTC (2013) PCN.
7. Ley N° 29870, Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de la UPEL. Normas legales de la UPEL y el MTC (2013) PCN.
8. Ley N° 29870, Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de la UPEL. Normas legales de la UPEL y el MTC (2013) PCN.

Nota: Este es un documento de trabajo, no debe ser utilizado para fines de investigación o publicación.

ANALISIS JURIDICO DEL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL EN EL ENFOQUE LEGAL CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE 00311-2021-0-2501-JR-CI-05

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

publicaciones.usanpedro.edu.pe

Fuente de Internet

8%

2

repositorio.usanpedro.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3

Submitted to Unviersidad de Granada

Trabajo del estudiante

1%

4

lpderecho.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Privada San Pedro

Trabajo del estudiante

1%

6

myslide.es

Fuente de Internet

<1%

7

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%